

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

105

MADRID NÚMERO 1

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 48 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Efraín Rocha Tordoya, don Fernando Pérez Pinto, don Filiberto Zambrana Candia, don Óscar Morgan Peredo y don Reinaldo Torrico Santa Ana, frente a “Pastor Peguero Construcciones y Excavaciones, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pelegrini.—En Madrid, a 13 de julio de 2012.

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo del bien inmueble que se describe como finca de El Escorial número 12.713, IDUFIR 28131000697238, sita en calle San Sebastián, números 16-18, planta 2BJCB, puerta 14, inscrita en el Registro de San Lorenzo de El Escorial número 2, como propiedad de “Pastor Peguero Construcciones y Excavaciones, Sociedad Limitada”, para responder de la cantidad de 22.540,70 euros, más 2.254,07 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancias de don Reinaldo Torrico Santa Ana, contra “Pastor Peguero Construcciones y Excavaciones, Sociedad Limitada”.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado, y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a la ejecutada para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente decreto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así lo mando y firmo.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Pastor Peguero Construcciones y Excavaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de marzo de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.030/13)

